

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Id. por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7820

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta 4 y 5 de Febrero*)

Núm. 385

Gobierno Civil

MINAS.—No habiéndose presentado dentro del plazo que marca el art.º 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe necesario para responder a los gastos facultativos correspondientes al registro minero «La Salud» (n.º 769), de mineral lignito sito en el paraje denominado *Es Fornasos* del lugar de Calmari del término municipal de Selva, he dispuesto por providencia del día de hoy, la nulidad del expresado registro, y sin curso y fenecido su expediente, con arreglo al caso primero del art.º 93 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del último de los citados artículos.

Palma 6 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 386

MINAS.—No habiéndose presentado dentro del plazo que marca el art.º 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe necesario para responder a los gastos facultativos correspondientes al registro minero «La Fuente» (n.º 773), de mineral lignito, sito en paraje llamado *Pung d'en Genovars* del término municipal de Sineu, he dispuesto por providencia del día de hoy, la nulidad del expresado registro, y sin curso y fenecido su expediente, con arreglo al caso primero del art.º 93 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del último de los citados artículos.

Palma 6 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de tarifas de máxima percepción presentado para 1917 por la Compañía La Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Mahón Palma, Mahón-Barcelona y Ciudadela-Alcudia, comprendidos en el cuadro C 2, grupo Baleares, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909:

Resultando que dicho proyecto se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 11 de Octubre último, para que en el plazo máximo de treinta días informaran las Camaras de Comercio y demás entidades análogas que lo estimaran conveniente:

Resultando que por Real orden de 3 de Octubre y con el mismo objeto, se remitió un ejemplar de dicho proyecto a cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, advirtiéndoles que de no emitir su informe dentro del indicado plazo se les consideraría conformes con la aprobación:

Resultando que han informado en el sentido de absoluta conformidad los Ministerios de la Gobernación, Marina y Guerra, expresando este último que el aumento aproximado de un 25 por 100 que se fija para material y ganados, es aplicable y está justificado por el alza de precio de los carbones y por el encarecimiento que en todos los órdenes de la vida se experimenta con motivo de la guerra actual:

Resultando que el Ministerio de Estado no ha emitido su informe, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo anteriormente indicado;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, manifiesta:

1.º Que examinadas las tarifas de La Marítima, ha notado algunas anomalías con respecto a los precios que en ellas se fijan para los efectos, de faros, pues señalados con el epígrafe «Material para faros no tarifados», deben satisfacer 7,80 pesetas los 100 kilos, mientras que la maquinaria, según su volumen y por igual peso, paga de 3,50 a 6,25 pesetas; la Motonafta, 6,25; los productos farmacéuticos y químicos para el Ejército, 7,50, y el Petróleo en barriles, 2,20 siendo todas estas materias más peligrosas que las que se remiten a los faros; y

2.º Que también ha llamado la atención la nota inserta al final de la tarifa, por la cual se concede pasaje gratuito al personal de Telégrafos cuando viajen por asuntos del servicio, y la rebaja del 50 por 100 en el de sus familias, por estimar que iguales ventajas deben concederse a los funcionarios de Obras Públicas, toda vez que dicha Compañía está subvencionada por el

Estado y paga éste los pasajes del personal cuando viajan por asuntos del servicio:

Resultando que la Compañía La Marítima, contestando a las anteriores observaciones, manifiesta:

1.º Que no puede acceder a los deseos de la Jefatura de Baleares, en lo que se refiere al pasaje de los funcionarios de Obras Públicas, pues de hacer extensivo a éstos el beneficio de que disfrutaban los funcionarios de Correos y Telégrafos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del contrato, habría con igual motivo de otorgar esta gracia a los demás funcionarios civiles, lo que produciría una merma en los ingresos de la Compañía, incompatible con la vida de la misma; y

2.º Que aunque el flete del material para faros, nada tiene de exagerado, por complacer a la citada Jefatura de Obras Públicas de Baleares, accede a que la tarifa aplicable a este material se rebaje de 7,80 a 6,25 pesetas los 100 kilos:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía La Marítima:

Considerando que las tarifas de cuya aprobación se trata son las de máxima percepción ó sean las que fijan el límite legal de los precios, las cuales sólo aplican las Compañías navieras en casos extraordinarios, percibiéndose en la práctica precios más reducidos, con objeto de dejar un margen que les permita seguir las oscilaciones del mercado de fletes:

Considerando que con arreglo a los artículos 36 y 39 del contrato, el contratista podrá efectuar en sus buques toda clase de transportes de pasajeros y mercancías de lícito comercio, con entera libertad de tarifas, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio:

Considerando que son atendibles los razonamientos aducidos por La Marítima, respecto a las observaciones formuladas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en lo que se refiere al pasaje de los funcionarios dependientes de este Ramo:

Considerando que son favorables los informes emitidos por los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina, y que en igual sentido debe estimarse el de Estado toda vez que no ha contestado a la citada Real orden de 3 de Octubre último, en la que se le manifestaba que de no informar en el plazo señalado en la misma se entendería que estaba conforme con la aprobación;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben las tarifas de máxima percepción presentadas para 1917 por la Compañía La Marítima, con la modificación de que el flete de pesetas 7,80 los 100 kilos señalado para el Material para faros no tarifados, se reduzca a pesetas 6,25; y

2.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1917.

GASSET.

Señor Director General de Comercio, Industria y Trabajo.

(*Gaceta 5 de Febrero*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 377

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

Concursos

Hallándose vacante la plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal de esta Junta, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- Ser español ó marroquí.
- Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía, adquiridos en cualquiera de las Universidades de España.
- Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella; pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente se fije por la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las similares de los Médicos mo-

nicipales de España y las que le encargue la Junta.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la componga y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

Habiéndose creado en esta Junta una plaza de Tebibá (Doctora ó Licenciada en Medicina), para el servicio de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión á concurso con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- Ser española ó marroquí.
- Poseer el título de Doctora ó Licenciada en Medicina ó Cirugía.
- Ser mayor de veintidós años y menor de cincuenta.
- No hallarse procesada ni haber sido penada.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella, pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. La nombrada deberá poseer su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán la asistencia gratuita en enfermedades y partos á las musulmanas pobres que lo soliciten y las demás que le encomiende la Junta, propias del cargo.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá á la interesada.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguna de las concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones y méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo haya la elegida demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

Habiéndose vacante una plaza de Practicante de Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas españolas, se anuncia su provisión á concurso con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- Ser español.
- Poseer el título de Practicante de Cirugía menor, expedido por una Facultad de Medicina española.

c) Ser mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco.

d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la zona.

Tercera. El cargo será incompatible con otro destino del Estado español del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella.

Cuarta. El nombrado deberá poseer su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado para el pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las señaladas en el Reglamento de Beneficencia municipal para los Practicantes de la misma y demás que le encomiende el Jefe de Servicio médico.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

Núm. 293

Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos ejecutivos en el día procedimiento de apremio que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de don Juan Bestard, por el Procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de D. Matías Estarás y Balaguer vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Ignacio Pira y D. Antonio Pira y Comas vecinos de la villa de Sineu; sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes muebles y semovientes embargados á dichos don Manuel Ignacio Pira y D. Antonio Pira.

Un macho de unos seis años de edad, y de siete palmos y medio de alto, color castaño, raza mallorquina; justipreciado en trescientas cincuenta pesetas.

Un caballo de raza mallorquina, color negro, de unos once años de edad, de siete palmos y medio de alto; justipreciado en trescientas cincuenta pesetas.

Una burra de unos seis palmos de alto, y de unos diez años de edad; justipreciada en diez pesetas.

Un carro para yunta en mal estado y otro para una sola caballería; justipreciados en ciento setenta y cinco pesetas.

Un caballo raza mallorquina de cinco años de edad, color castaño, de unos siete palmos y medio de altura; en quinientas cincuenta pesetas.

Una burra raza mallorquina, de unos seis años de edad, color pardo, de unos seis palmos y medio de altura; en cincuenta pesetas.

Un cabrito: en quince pesetas.

Un carro de transporte: en cincuenta pesetas.

Y un carreón con muelles: en ciento diez pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte del actual y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que todo licitador, á excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán ó sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Caso de presentarse postor para todos los bienes será preferido y rematado aquello en un solo lote.

Los bienes que se trata de enagenar se hallan en poder de los ejecutados don Manuel Ignacio Pira y D. Antonio Pira Comas domiciliados en la villa de Sineu calle de Buenos Aires número doce.

Palma siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Eusebio Manteola.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 386

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia que D.ª Maria de la Concepción Sureda y Roig, natural de esta ciudad, hija de D. Lorenzo Sureda y Caldentey y de D.ª Francisca Roig y Martorell, falleció en esta capital día seis de Noviembre próximo pasado, á los quince años de edad y sin disposición testamentaria. Que su hermana germana D.ª Maria, tiene solicitada á su favor y á la de sus hermanos D.ª Margarita, D.ª Francisca, D.ª Carmen, D.ª Emilia, D. Enrique y D.ª Ana, por partes iguales, la declaración de herederos y en su virtud se llama á lo que se crean con igual ó mejor derecho de los que la pretenden para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma dos de Febrero mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—Ante mí, P. I. del Secretario, D. Guillermo Vidal.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 337

CEDULAS DE NOTIFICACION

En las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta provincia dimanante de causa seguida contra Antonio Juan Fiol, vecino de Marratxi y cuya residencia actual se ignora sobre contrabando de tabaco, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia al referido Antonio Juan que dicho Tribunal, mediante providencia de diez y ocho de Diciembre último declaró al referido penado redimido de la condena que se impuso en la expresada causa.

Palma treinta y uno Enero de mil novecientos diez y siete.—P. I. del Secretario.—Antonio Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 338

En las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta provincia dimanante de causa instruida sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Salvador Fornés y Aranda, vecino que fué de Soller, y cuya actual residencia se ignora, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia al indicado Fornés, que dicha Superioridad, mediante providencia de diez y ocho de Noviembre último, le declaró redimido de la causa que se le impuso en la expresada causa.

Palma treinta y uno Enero de mil novecientos diez y siete.—P. I. del Secretario.—Antonio Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 339

En las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta provincia dimanante de causa instruida contra Juan Oliden Fernandez, sobre disparo de arma de fuego, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado, se notifique al indicado Oliden, vecino de que fué de Soller y cuya actual residencia se ignora, que dicha Superioridad, mediante providencia de trece de Octubre de mil novecientos trece le declaró redimido de la condena que se le impuso en la expresada causa.

Palma treinta y uno Enero de mil novecientos diez y siete.—P. I. del Secretario.—Antonio Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 255

REQUISITORIAS

Miguel Aulet José, hijo de Tomas y Juana Ana, natural de Sineu, Ayuntamiento de idem, Consejo de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, su estatura un metro setecientos diez milímetros, sin mas señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en Francia, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Local número sesenta y dos Don Juan Garcia Adrover residente en la Plaza de Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 23 Enero de 1917.—El Primer Teniente Juez Instructor, Juan Garcia.

Núm. 256

Orallo Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Mola, calle Pabellones (Mahón); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Juan de Murcia para declarar en causa instruida con el n.º 153 de 1916 por el delito de contrabando.

Murcia 13 de Enero de 1917.—El Secretario, P. A., Isidro Salas.

Núm. 370

Vicente Torres Mari, marinero de la Armada, licenciado, natural de Ibiza (Baleares), de estado saltero, profesión marinero, de veintiseis años de edad, procesado por escándalo en la vía pública; comparecerá en el término de treinta días, ante D. José Moya Delgado Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor del Arsenal de esta Ciudad.

Dado en Cartagena á 1.º de Febrero de 1917.—El Secretario, Jesús Mendez.—V.º B.º—Moya.

Núm. 271

Juan Porcel Jorge, mayor de edad, casado, del comercio, sin que consten otras circunstancias, domiciliado últimamente en el Arrabal de Santa Catalina de la Ciudad de Palma (Baleares), comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de dicha Ciudad, para declarar y ser oído en causa instruida á virtud de denuncia formulada por Antonio Bosch Mascaró sobre estafa.

Palma 24 Enero de 1917.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.—V.º B.º—El Juez instructor, Manteola.

Núm. 293

A los individuos que el día 21 de Julio de 1916 abandonaron 3 bultos de tabaco de contrabando y 7 en una embarcación desconocida que fué apresada el citado día en el punto denominado «Serra des Ports (Andraitx) por fuerza de Carabineros y Agentes de la Arrendataria, á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo, caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 29 de Enero de 1917.—Miguel A. Montojo.

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 10 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste el cual fué apresado por fuerza de carabineros y Agentes de la Arrendataría el día 21 Julio de 1916 en el punto «Serra des Ports» (Andraitx) a fin de que en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.
Palma 29 de Enero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 312

Alomar Cladera Juan, hijo de Miguel y de Catalina, natural de La Puebla, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, soltero, dependiente, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garros, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor Don Bartolomé Riera Mestre, residente en Inca bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Inca á 28 de Enero de 1917.—El primer Teniente Juez instructor, Bartolomé Riera Mestre.

Núm. 332

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Matricula Industrial de Palma para 1917

Tarifa 2.ª

El n.º 762 apareció equivocada la cantidad «dice 38'16 pesetas» debe decir. 83'16

Tarifa 3.ª

| | Pesetas |
|--|---------|
| 825 Vicente Juan Herederos de, 4 Trusos vapor, Hort des Cá. | 282'52 |
| 826 Los mismos, 4 Telares vapor, idem. | 174'64 |
| 827 Los mismos, 20 Telares mano, idem. | 388'08 |
| 828 Rigo Bosch Luis, 9 Telares mano, Sto. Domingo 11. | 139'71 |
| 829 Vicente Juan Herederos de, 6 Batanes anejo, Hort des Cá. | 675'26 |
| 830 Los mismos, 7 Perchas de vapor, idem. | 407'48 |
| 831 Miserol Alemañy José, 1 Telar mecánico, P. Obrero n.º 11. | 38'81 |
| 832 Catalá Amer Bartolomé, 6 Telares mecánicos, Cordeleria 69. | 221'22 |
| 833 El mismo, Fábrica cables, Cordeleria 67. | 241'61 |
| 834 Vicente Juan Herederos de, 120 trusos vapor, Herreria 80. | 79'17 |
| 835 Los mismos, 120 trusos mano, Son Sardina. | 25'61 |
| 836 Miserol Alemañy Jorge, 1 telar mecánico, P. Obrero 11. | 36'86 |
| 837 Sociedad Pons Hermanos, 17 telares mecánicos, O. Masanet 2. | 626'75 |
| 838 Bellot y Garcia, 15 id., Rubí 15. | 553'01 |
| 839 Oliver Llabrés Pablo, 12 idem, Socorro 79. | 442'40 |
| 840 Oliver T.ª Antonio hoy Oliver y Monjo, 16 idem, Socorro 126. | 589'88 |
| 841 Terrasa Catalá José, 24 idem, Molinar ó Ballester. | 884'82 |
| 842 Vicente Juan Herederos de, 15 idem, Herreria 80. | 553'01 |
| 843 Juan Marroig Antonio | |

| | Pesetas |
|---|---------|
| hijo de, 6 telares lanzadera, Caro Hostales 19. | 93'14 |
| 844 Torres Clapés José, 4 idem, Herreria 81. | 62'10 |
| 845 Vicente Juan Herederos de, 32 idem, Establiments. | 496'74 |
| 846 Los mismos, 30 idem, Herreria 80. | 465'70 |
| 847 Los mismos, 35 idem, Son Sardina. | 543'31 |
| 848 Parera Hermanos, 100 Trusos retorcer seda, Son Sufieret. | 64'03 |
| 849 Ponsa Hermanos, 120 Telares vapor sin, idem. | 5239'08 |
| 850 Bosch Oliver Pedro, 18 id. lanzadera, R. Poniente 4. | 349'27 |
| 851 Juan Marroig Antonio, 10 id. mano, Hostales 19. | 194'04 |
| 852 Bohigas Muntaner Luis, 2 id. mecán cos, T. Balear. | 73'73 |
| 853 Miserol Alemañy Jorge, 2 id. id., Calle 3 n.º 11. | 73'73 |
| 854 Cañellas Gomila Juan, 1 id. circular, Santo Domingo 14. | 16'19 |
| 855 Sastre O'Rian Barceló, 1 id. 55 centímetros, Industria | 15'28 |
| 856 Sastre O'Rian Marcelo, 3 id 160 id., Industria. | 25'50 |
| 857 O'Rian Alguacil Sres., 3 id. 50 id., R. Poniente. | 62'99 |
| 858 Cañellas Gomila Juan, 2 id. de 26 y 1 de 18, Santo Domingo. | 29'40 |
| 859 Arnau Tormo Alberto, Fabrica Estampado, P. Antonio Maura 20. | 31'05 |
| 860 Rigo Bosch Luis, 1 Tinte anejo, Santo Domingo 15. | 232'85 |
| 861 Bosch Oliver Pedro, 1 id. id., R. Poniente 4. | 232'85 |
| 862 Vicente Juan Herederos de, 1 id. id., P. Toros 11. | 232'85 |
| 863 Catalá Amer Bartolomé, 2 Cardas cilindricas, Manteros 19 y 21. | 94'50 |
| 864 Vicente Juan Herederos de, 1 Tina lavar lana, Hort des Cá. | 244'49 |
| 865 Vadell Ripoll Sres., Fábrica fundición 1 cubte. 70 dtros., Maseu 8. | 213'44 |
| 866 Calafell Mesquida Bartolomé, idem 1 id. 50 id., Ronda Norte. | 388'08 |
| 867 Cabrer y O.ª Sres., idem 1 id. 90 cent., Caro. | 232'85 |
| 868 Carbonell M.ª C.ª, idem 1 id. 68 id., San Martín 39. | 211'50 |
| 869 Riera O.ª Antonio, idem 1 id. 162 id., Bobians 7. | 302'71 |
| 870 Puig Salvá Guillermo, 1 máquina cepillar, San Alonso 12. | 73'73 |
| 871 Bestard Payeras Andrés, 1 id. tornear, Letra A. | 147'47 |
| 872 Ripoll Gelabert Isidro, 1 idem, Riera 6. | 73'73 |
| 873 Oliver y Sans Sres., 1 idem, O. Merced 17. | 73'73 |
| 874 Massot Sabater Jaime, 1 idem, Calle 3 n.º 9. | 73'73 |
| 875 Bosch Mascaró Antonio, 2 idem, Virgen de Lluch n.º 1. | 147'47 |
| 876 Monserrat Mas Miguel, 2 caballerias, Hostalets 139. | 73'73 |
| 877 Frau Terrasa Arturo, 1 id., Hostalets 141. | 36'87 |
| 878 Mir Ribas Jaime, 1 máquina vapor, Desamparados 14. | 73'73 |
| 879 Pieras y Cabrer Sres., 5 id. id., Cotoner. | 368'68 |
| 880 Mir Jaume Juan, 1 id. id., Bobians 16. | 73'73 |
| 881 Serra Vidal Juan, 1 sierra sin fin 53 cts., Hostales. | 64'28 |
| 882 Pieras y Cabrer Sres., 5 sierras sin fin 42 centímetros, Cotoner. | 1030'84 |
| 883 Estrada Palmer Bartolomé, 1 idem 90 id., Ronda Norte. | 218'29 |
| 884 Palmer y Castañer Señores, 2 idem 178 id., R. N. Eugenia. | 415'45 |
| 885 Ballester Rullán Gabriel, 1 idem 60 id., Contra Muelle. | 72'77 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| 886 Llompert Sebastián, 1 idem 56 id., Mollet. | 135'83 |
| 887 Rubi José, 1 idem 56 id., Mollet. | 135'83 |
| 888 Pieras y Cabrer Sres., 1 idem 50 decímetros, Cotoner | 60'64 |
| 889 Mir Jaume Juan, 4 sierras sin fin 99 centímetros, Bobians 16. | 480'26 |
| 890 Martí Sabater Jaime, 1 idem 72 id., C.ª F. E. Manacor. | 87'32 |
| 891 Ros y Riera S. en C., 1 idem 80 id., R. Levante 64. | 194'04 |
| 892 Esteva Oliver Antonio, 1 idem 80 id., S. Miguel 220. | 97'02 |
| 893 Bosch Mascaró Antonio, 1 idem 50 id., V. Lluch 1. | 30'34 |
| 894 Llado Simó Juan, 1 idem 55 id., Mercadal 5. | 66'69 |
| 895 Bestard Payeras Andrés, 1 idem 58 id., Murillo 2. | 70'33 |
| 896 Juncosa y Sagristá Señores, 1 idem 85 id., Industria | 206'17 |
| 897 Segura C.ª Cayetano, 2 idem 1-90 y 100 id., Ensanche. | 460'84 |
| 898 Puig Salva Guillermo, 1 idem 50 id., S. Alonso 12 b. | 60'64 |
| 899 Carrió Mascaró Antonio, 1 idem 50 id., R. Norte. | 60'64 |
| 900 Bosch Mascaró Antonio, 1 idem 85 id., V. Lluch 1. | 103'09 |
| 901 Ferrer y Vaquer Señores, 1 idem 99 id., Calle F. | 240'12 |
| 902 Coli Llobera Antonio, 1 idem 50 id., Sind cato 106. | 60'64 |
| 903 Payeras Perelló Guillermo, 1 idem 40 id., Plaza San Francisco. | 47'51 |
| 904 Ripoll Gelabert Isidro, 1 idem 60 id., Riera 6. | 72'77 |
| 905 Bannasar Sanchez Domingo, 1 idem 50 id., Capuchinas 35. | 60'64 |
| 906 Oliver Ferragut Nicolás 1 idem 50 id., Misión 15. | 60'64 |
| 907 Oliver Sans Sres., 1 idem 60 id., A. Merced 17. | 72'77 |
| 908 Mir Ribas Jaime, 1 id. circular 23 id., Desempados 14. | 18'74 |
| 909 Bannasar Sanchez Domingo, 1 idem 20 id., Capuchinas 35. | 16'20 |
| 910 Oliver Ferragut Nicolás, 1 idem 20 id., Misión 15. | 16'30 |
| 911 Puig Salvá Guillermo, 1 Circular 15 centímetros, San Alonso 52. | 12'22 |
| 912 Juncosa Sagristá Señores, 1 idem 57 id., Industria. | 46'43 |
| 913 Frau Terrasa Arturo, 1 idem 15 cab.ª, Hostalets 41. | 12'22 |
| 914 Cabrer y Comp.ª Sres., Taller con Vapor 2 Caballos fuerza, Caro. | 776'16 |
| 915 Carbonell Mir C.ª, idem 1 id., San Martín 39. | 388'08 |
| 916 Bosch Gelabert Antonio, idem 2 id., Olmos 148. | 776'16 |
| 917 Rigo Rubi Bernardo, idem 1 id., E. Figueras. | 388'08 |
| 918 Rigo Gomila Miguel, Ajuste 1 id., E. Figueras. | 388'08 |
| 919 Ordinas Constantino, idem 1 id., Olmos 82. | 388'08 |
| 920 Pujó Enrique S. en C., idem 1 id., Montenegro 5. | 388'08 |
| 921 Cortes Forteza José, idem 1 id., Estacada 3. | 388'08 |
| 922 Planas Franch Antonio, idem 1 id., Boteria 9. | 388'08 |
| 923 Tous Alemañy Pedro José, idem 1 id., Bosch 26. | 388'08 |
| 924 Vadell y Ripoll Sres., idem 1 id., Plaza Santa Catalina. | 388'08 |
| 925 Riera C.ª Antonio, idem 3 id., Bobians 7. | 1164'24 |
| 926 Radeus Escola Pedro, Reparación Velocipidos, Fiol 29. | 75'67 |
| 927 Martí Vicens Lorenzo, idem, Sagreras 5. | 75'67 |
| 928 B.ªnonia Coll Antonio, idem, Via B. 21. | 75'65 |
| 929 Darder Hermanos, idem, Sindicato 109. | 75'67 |
| 930 Quintana Amélategui Jesús, idem, Sindicato 107. | 75'67 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| 931 Palmer Calafell Jaime, idem, Luz 21. | 75'67 |
| 932 Pomar é Hijos Luis, Fábrica portamonedas 2 caballos, Ensanche. | 776'16 |
| 933 Woltois Geraldo hoy José Taltavull, idem Plata, Socorro 114. | 388'08 |
| 934 Dunki A. Gut Sres., idem, C. 73 Ensanche. | 388'08 |
| 935 Segura Luis hijos de, idem, C. Soller. | 388'08 |
| 936 R. Estrada C.ª, Fábrica plata y 2 caballos, Marina 9. | 2080'11 |
| 937 Fuster Martí Bartolomé, Fábrica Quinqués y Campanas, Colon 13. | 372'56 |
| 938 Valls Bonnin Miguel, idem, Plaza Mercadal. | 372'56 |
| 939 Cañellas Geli Miguel, Construcción cajas Caudales, San Felipe 10. | 1276'78 |
| 940 Salas Sureda Manuel, Fábrica cajas hojalata, Molinar. | 217'32 |
| 941 Esteva Oliver Antonio, Fabrica estampación hojalata, S. Miguel 220. | 108'66 |
| 942 Dupo Jesulta Andrés, Fabrica extracto magnesia, Pursiana 18. | 174'64 |
| 943 Suau Bannasar Juan Fabrica destilación alquitran, Caro 43 47. | 217'32 |
| 944 Creus Pons Sebastián, idem esencias, S. Sardina. | 194'04 |
| 945 Llorens Antonio, Fábrica sulfato cobre, Can Capas. | 325'98 |
| 946 Pieras Cabrer Señores, Fabrica Electricidad 3 kils., Cotoner. | 16'84 |
| 947 Orespo Vicens Eduardo, idem 3 id. La Protectora. | 16'84 |
| 948 Ponsa Hermanos Sres. idem 18 id. Hostalets Cañellas. | 101'04 |
| 949 Roca Amorós Ricardo, idem 1 id. Hostalets Cañellas 53. | 5'61 |
| 950 Salas Sureda Manuel, idem 3 id. Palacio 18. | 16'84 |
| 951 Fons Ferrer José, idem 4 id. T. Lucio. | 22'46 |
| 952 Crédito Balear idem 10 id. R. Poniente. | 56'13 |
| 953 Gils Pons Juan, 46 m. noques vuelo 22 cmts., P. y Coll 9. | 263'90 |
| 954 Gari Salas Martin, 16 idem 8 id. Santa Fé 6. | 93'13 |
| 955 Sabater Bartolomé y Bernardo, 18 idem 3 id., Pt.ª Mar 9. | 81'50 |
| 956 Picornell Ramonell Jaime, 12 idem 5 id., Calatrava 58. | 65'97 |
| 957 Ros Juliá Jaime, 147 idem 52 id. R. Levante. | 776'15 |
| 958 Calbet Gerona Bernardo, 20 idem 9 id. Es Rotlet. | 112'54 |
| 959 Garcia Deyá Antonio, 12 idem 6 id. F. Amor 15. | 69'84 |
| 960 Garcia Deyá Antonio, 18 idem 8 id. Calatrava 31. | 97'02 |
| 961 Morey Vadell Jaime, 14 idem 7 id. Pt.ª St.ª Fé 10. | 81'49 |
| 962 Ramonell Marroig Antonio, 18 idem 9 id. Pt.ª, Mar 26. | 104'78 |
| 963 Salas Alberti Francisco 60 idem 27 id. Es Fonet. | 337'63 |
| 964 Tirañy Moll Antonio Pablo, 22 idem 16 id. R. Poniente 9. | 147'47 |
| 965 Vidal Roig Juan, 16 idem 8 id. Calatrava 36. | 93'14 |
| 966 Calafell Ordinas Juan, 66 idem 30 id. Hostales. | 375'55 |
| 967 Rubert Catalá José, 32 dem 15 id. Calatrava 10. | 102'39 |
| 968 Sabater Palmer Juan, 15 idem 18 35 id., Calatrava 38. | 120'30 |
| 969 Tocho Ramonell Bartolomé, 12 m. noques vuelo 6 cmts. S. Cristóbal 18. | 69'84 |
| 970 Cavalier Pons Pablo, 32 dem, Pt.ª Fé. | 106'28 |
| 971 Rubert Catalá José, 30 idem 60 id. F. Amor 4. | 523'91 |
| 972 Ros Juliá Gabriel, 40 | |

| Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | |
|---|--------|--|---------|---|---------|---|---------|
| m. noques vuelo 30 cmts., F. Amor 6 y 8. | 407'48 | Fábrica Jabon 100 C. Unión 23. | 19'40 | 1054 Oliver Hermanos C.* idem 100 id., San Martín 33. | 504'50 | 1097 Roca Palliser Bartolomé, id. represado 1 id., Moli de la Fene. | 40'19 |
| 973 Servera Roca José, 18 idem 15 id., Salom 12. | 192'10 | 1015 Sabater Castañer Jaime, idem 100 id. Molinar C.* 21. | 19'40 | 1055 Pieras y Cabrer, idem 60 id., Hornabeque 46. | 426'89 | 1098 Moll Alemany Felipe, id. 1 id., Moli Capuchinos. | 26'12 |
| 974 M. Estrafny Pedro, 27 idem 158 m. E. Rotlet. | 588'22 | 1016 Homar Cervera Miguel, idem 100 id. Hostales 52. | 19'40 | 1056 Amengual y Muntaner, 2 máquinas imprimir 1000 hojas, Conquistador 30. | 651'96 | 1099 Carbonell Jaime, id. 2 id., Moli Can Font. | 52'24 |
| 975 Masanet Andreu Francisco, Fabrica curtir pieles 9 25 m. R. Poniente 99. | 97'02 | 1017 Salom Pons Maria, idem 100 id. Paz 32. | 19'40 | 1057 Tous Ferrer José, 1 idem, 1000 hojas, S. Bartolomé 32. | 391'95 | 1100 Flechas Gaspar, id. 2 id., Moli den Carreras. | 52'24 |
| 976 Ramonell Marroig Antonio, 1 noque embatir 12'48 m. Pt.* Mar 36. | 101'70 | 1018 Pascual Frau Melchor, idem 100 id. S. Alfonso 39. | 19'40 | 1058 Amengual y Muntaner Sres., 3 id. Sistema Minerva, Conquistador 30. | 232'85 | 1101 Ordinas José, id. 2 id., Moli Roig. | 52'24 |
| 977 Cabot Girona Bernardo, Fabrica Curtir pieles 7 m., El Rotlet. | 57'05 | 1019 Vidal Francisco, idem 100 id. Sta. Cruz 22. | 19'40 | 1059 Colomar Rigo Catalina, 1 idem, Campana 9. | 135'83 | 1102 Palmer Pedro Juan, id. 2 id., Moli Tous. | 52'24 |
| 978 Picornell Ramonell Jaime, idem 12 id., Santa Fé 10. | 89'65 | 1020 Palmer Palmer Antonio, idem 200 id. P. Mercado 3 | 38'80 | 1060 Guasp Reines Juan, 1 idem, Sombrereros 517. | 135'83 | 1103 Riutort Salom Antonio, id. 2 id., Moli Vaquer. | 52'24 |
| 979 Morey Vanrell Jaime, idem 14 id., Santa Fé 10. | 114'09 | 1021 Palmer Rover Josefa, idem 600 id. Cotoner 65. | 116'40 | 1061 Guasp Pou Juan, 1 id., Morey 8. | 135'83 | 1104 Sabater Bosch Lorenzo, id., 2 id., Moli Moix. | 52'24 |
| 980 Arbona Burguera Miguel, idem 13 id., Puerta Mar 21. | 105'94 | 1022 Salas Sureda Manuel, idem 700 id. Molinar. | 1358'08 | 1062 Mir Ferrer José, 1 id., Oadena 4. | 135'83 | 1105 Seguí Melchor, id. 2 id., Moli Petit Tugores. | 52'24 |
| 981 Gil Pons Juan, idem 14 id., Plaza Sol 9. | 114'09 | 1023 Jaume Nadal Andrés, idem 200 id. P. mio 7. | 388'08 | 1063 Pizá Blas Sebastián, 1 idem, P. Libertad 19. | 135'83 | 1106 Trias Alemany Miguel, Molino accionado por motor, Moli Garrove. | 77'62 |
| 982 Gari Salas Martin, 1 noque sin batir 10 m., Santa Fé 6. | 81'49 | 1024 Ridocci Quijada Sres. Fabrica lejia 100 id. Cordele-ria 14. | 194'04 | 1064 Ramon Pujol Rafael, 1 idem, Cuartera 12. | 135'83 | 1107 Borrás Barceló Miguel, Molino moter harina, S. Palou. | 69'84 |
| 983 Servera Roca José, id. 10 id., Saleri 12. | 81'49 | 1025 Pujol Hermanos Bartolomé, idem 100 id., Perro 7. | 194'04 | 1065 Rotger Terradas Antonio, 1 idem, S. P. Nolasco 7 | 135'83 | 1108 Forteza Forteza Cayetano, Fabrica de pan 1 cilin-dro, S. Colom 33. | 254'18 |
| 984 Ferrafny Moll Antonio Pablo, idem 12 id., Baluarte Principe 9. | 97'79 | 1026 Riutort Sabater Bartolomé, Fabrica onios Furio 1 | 756'76 | 1066 Soler Prats Francisco, 1 idem, Soledad 27. | 135'83 | 1109 Enseñat Terradas Matias, id. 1 id., Costos 13. | 254'18 |
| 985 Tocho Ramonell Bartolomé, idem 15 id., San Cristobal 16. | 122'24 | 1027 Arrom Nogueza Pedro, Fabrica gaseosas 100 botellas, E. Llado. | 86'92 | 1067 Tous Ferrer José, 1 idem, S. Bartolomé 39. | 135'83 | 1110 Llompart Muntaner Jaime, id. 1 id. P. Paja 4. | 254'18 |
| 986 Ramis Cerdá Antonio, Molino moler corteza, Enra-madas S. A. | 100'89 | 1028 Moner Moranta Sres. idem 100 id. F. Balear 13. | 86'92 | 1068 Sabater Poncell José, 1 idem, Lonjeta 11. | 135'83 | 1111 Vadell Colom Juan, id. 1 id., R. Mercado 4. | 254'18 |
| 987 Ramis Cerdá Juan, id., Misión 11. | 100'89 | 1029 Estarás Juan en So-ciedad, idem 100 id. Cordele-ria 53. | 86'92 | 1069 Roca Garcia Agustin, 1 idem, Sindicato 134. | 135'83 | 1112 Truyols Amengual Guillermo, id. 1 id., Ensanche C. B. 5. | 254'18 |
| 988 Salas Alberti Francis-co, idem, Puerta Campo. | 100'89 | 1030 Riutort Sabater Bar-tolomé, idem 20 id. P. Mer-cado 3. | 86'92 | 1070 Ordinas Martorell Guillermo, Taller liográfico 1 máquina, S. Miguel 120. | 388'08 | 1113 Reynes Alemany Juan, id. 1 id. 2 hornos, Villalonga. | 333'75 |
| 989 Gil Pons Juan, Fabrica anejo, Plaza Coll 9. | 50'44 | 1031 Roca Hermanos C.* Fabrica cerveza 500 id. San Martín 33. | 504'50 | 1071 Estrafny Pedro M., 3 máquinas cortar suela, R. Levante. | 1164'24 | 1114 Forteza Valls José, Fa-brica idem de pan 1 de 1 hor-no, Bolseria 11. | 331'80 |
| 990 Castell Ordinas Juan, idem, Hostaleta Cañellas. | 50'44 | 1032 Roca Amoros Ricardo, Fabrica Libritos papel fumar, Hostales 49. | 252'25 | 1072 Laffy Ansort Srs., 1 idem, Anuch 6. | 388'08 | 1115 Rosselló Morell Vicen-te, 1 máquina finar charol, Olmos 137. | 384'19 |
| 991 Ramis Estarellas Mi-guel, Fabrica Tinajas 1 horno, Bauló 29. | 73'73 | 1033 Ripoll Agustin, Taller Construcción motores, A Mer-ced. | 97'02 | 1073 Ros Juliá Jaime, 1 id., R. Levante. | 388'08 | 1116 Vidal Nicolau Mateo, 1 id. chocolate, Sindicato 79. | 370'14 |
| 992 Barceló Moll Miguel, idem, Anuch 13. | 73'73 | 1034 Sastre Santisteban y C.* Construcción Coches, Za-noguera 2. | 500'62 | 1074 Monserrat Nicolau Mi-gue, Fabrica telas metalicas, Union 103 | 23'87 | 1117 Andrea Cement Do-mingo, idem, Jaime 11 75 á 79 | 575'77 |
| 993 Beltran Ordinas Juan Bautista, idem, Alfareria 28. | 73'73 | 1035 Lladó Rosselló Jaime, Compositor de Pianos, Ram-bia 8. | 438'52 | 1075 Hermanos Colom Com-pañia, Fabrica de hormas, Ol-mos 96. | 194'04 | 1118 Rullan Miquel Sebas-tián, Fabrica fina chocolate, Capuchinas 29. | 219'33 |
| 994 Beltran Morro Francis-co, idem, Hostaletas Cañellas. | 73'73 | 1036 Horrach Palou Ramon, Fabrica Alpargatas 4 opera-rios, Galera 2. | 46'57 | 1076 Ros y Reina S. en C., idem, R. Levante. | 194'04 | 1119 Amoros Masanet Mar-garita, idem, Paou Coll 24. | 279'41 |
| 995 Buadas Montaner An-tonio, idem, Alfareria 30. | 73'73 | 1037 Esteva Oliver Antonio, Fabrica de Conservas S. Mi-guel 220. | 776'16 | 1077 Guasp Cardona Fran-cisco, Fabrica Tambones, Sindicato 61. | 67'91 | 1120 Comas Cañellas Pablo, idem, San Miguel 26. | 358'00 |
| 996 Casasnovas Amengual Jaime, idem, Alfareria 53. | 73'73 | 1038 Rosselló Moner Vi-cente, idem, Olmos 139. | 776'16 | 1078 Frau Quintana Da-mian, idem, Union 46. | 67'91 | 1121 Bestard Payeras José, Fabrica chocolate 1 Pie Cava-lleria, Cordeleria 68. | 426'68 |
| 997 Carbonell Colom Juan, Socorro 49. | 49'73 | 1039 Obrador Mut Barto-lomé, Fabrica grasas 500 C. Socorro 46. | 32'01 | 1079 Serra Juan Sebastián, idem, S. Jaime 9. | 67'91 | 1122 Reynes Salom Miguel, Obrador chocolate á brazo 1 piedra, San Miguel 98. | 97'02 |
| 998 Mas Cañellas Gabriel, Fabrica Tinajas 1 horno, Son Español. | 73'73 | 1040 Sociedad Barcelonesa de Guanos, idem 500 C. San Nicolás 9. | 32'01 | 1080 Carbonell Viñez Gui-llermo, Fabrica alpargatas 1 prima, Union 62. | 434'64 | 1123 Bordoy Mage Pedro, idem, Vidrieria 56. | 97'02 |
| 999 Leon Arnau Bartolomé, idem 1 id. Bauló 13. | 73'73 | 1041 Sociedad Barcelonesa de Guanos, Fabrica abonos minerales, S. Nicolás. | 62'10 | 1081 Boscana Roca Juan, id. 1 id., Sindicato 66. | 434'64 | 1124 Belli Abre Jorge, id., Mifionas. | 97'02 |
| 1000 Perez Bauza Domingo, idem 1 id. Alfareria 94. | 73'73 | 1042 Castell Obrador Ber-nardo, Fabrica Almidon, Mo-linar. | 170'75 | 1082 Comas Comas Juan, id. 1 id., G. Barceló. | 434'64 | 1125 Campins Aubi José, idem, Palacio 21. | 97'02 |
| 1001 Ramis Botellas Anto-nio, idem 1 id. Secar del Real. | 73'73 | 1043 Umbert Pons Pedro, Fabrica Cajas cartón, Lulio 14 | 194'04 | 1083 Muiet Pons Jaime, id. 1 id., Sindicato 123. | 434'64 | 1126 Monserrat Palmer Ma-ria, idem, San Magin 96. | 97'02 |
| 1002 Rosselló Juliá Jaime, Viuda de, idem 1 id. Socorro 75. | 73'73 | 1044 Ordinas Martorell Gi-llermo, idem, Olmos 100. | 194'04 | 1084 Valat Sabater Ga-briel, id. 1 id., Zavelia 5. | 434'64 | 1127 Parpal Pujol José, idem, San Alonso 37. | 97'02 |
| 1003 Juan Roca Rafael, Fabrica Tejas 2 id. Huerto Pte. S. Magin. | 434'65 | 1045 Barceló Ramis Fran-cisco, Fabrica velas cera, San Miguel 142. | 298'82 | 1085 Juan Clar Oliver, id. 2 id., Sombrereros 11. | 869'28 | 1128 Pons Vadell Jaime, idem, Sindicato 107. | 97'02 |
| 1004 Quetglas Matas Juan, Fabrica losetas 1 prensa 1 placa S. Miguel 182. | 77'62 | 1046 Picornell Amengual José, idem, Call 23. | 298'82 | 1086 Suñer Grimalt Miguel, id. 1 mano, Mora. | 217'32 | 1129 Ripoll Mestres Bartolo-mé, idem, San Magin 38. | 97'02 |
| 1005 Quintana Garau Anto-nio, Fabrica lozios 1 prensa 2 placas, Bobians 22. | 115'23 | 1047 Barceló Ramis Fran-ciscs, Fabrica cebo, San Mi-guel 142. | 124'18 | 1087 Lolmpart Mateo Sebas-tián, Varadero ó dique, Mollet | 748'99 | 1130 Serra Garau Antonio, idem, Riera 15. | 97'02 |
| 1006 Pieras y Cabrer Sres. idem 1 id. Hornabeque 46. | 155'23 | 1048 Borsajo Martí Domingo, 1 máquina arcos sombre-ros, Velazquez 155. | 194'04 | 1088 Reines y Sans Srs., Fabrica Uguila á mano, Ra-yo 45. | 36'86 | 1131 Sabater Salom Loren-zo, idem, Sindicato 89. | 97'02 |
| 1007 Estach Pujol Pedro J. idem 1 id. Hostaletas Cañellas. | 77'62 | 1049 Bounin Forteza Juan, Fabrica filtros á mano, San Agustin 18. | 24'83 | 1089 Jordá Pascual Mateo, 1 máquina prensar Paja, Con-quistador 31. | 50'44 | 1132 Sans Bonet Catalina, idem, Unión 49. | 97'02 |
| 1008 Quetglas Matas Barto-lomé, idem 1 id. C. Santo 34. | 77'62 | 1050 Mauro Compañy Mi-guel, idem, San Miguel 174. | 49'66 | 1090 Miralles Juan Antonio 1 molino moier pimienta, Ha-rina 5. | 112'54 | 1133 Morey Morey Francis-co, idem, Hostales 37. | 97'02 |
| 1009 Aleñar Jaume Sres. idem 1 id. Palacio 130. | 155'23 | 1051 Taronji Valls Fran-cisco, idem, Olmos 32. | 24'83 | 1091 Estrada Palmer Bar-tolomé, Fabrica harinas va-por 1 piedra, R. Norte. | 310'46 | 1134 Bauzá Socias Juan, idem 2 id., San Miguel 15. | 194'88 |
| 1010 Far Cañellas Miguel, idem 3 id. Hostaletas 36. | 388'08 | 1052 Pieras y Cabrer Sres., Fabrica hielo 40 kilogramos hora, Hornabeque 46. | 388'08 | 1092 Moll Bosch Rafael, Molino represado 2 p. Moli d'as Capuchinos. | 52'24 | 1135 Moragues Vidal Pe-dro, idem 2 id., Montesión 16. | 194'90 |
| 1011 Borrás Pons Juan Jo-sé, Fabrica Cemento 1 horno, C.* Establiments. | 87'31 | 1053 Roca Hermanos, idem, 50 id., San Martín 33. | 407'48 | 1093 Ferragut Lladó Gas-par, id. 2 id., Moli del Palmer | 80'88 | 1136 Vidal Morey Jorge, idem 3 id., Morey 13. | 289'63 |
| 1012 Cristallera Mallorqui-na, Fabrica Vidrio 3 crisoles, Indictoria. | 349'27 | | | 1094 Ferragut Lladó Gas-par, id. 2 id., Moli del Palmer | 80'88 | 1137 Salas Sureda Manuel, S. en C., Fabrica refinación petróleo en bruto, Molinar ó Palacio 18. | 2639'06 |
| 1013 Tallado Llofriu C.* idem 1 id. Barrera 13. | 116'42 | | | 1095 Vull Miguel, id. 2 id., Moli de D. Anuch. | 80'88 | | |
| 1014 Marcé Mir Antonio, | | | | 1096 Planas Nadal Gabriel, id. des Lladoné 1 id., Moli des Lladoné. | 40'19 | | |

Suma de la 3.ª Tarifa. 76093'69
(Se continuará)